OTRO SI No. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 063 de 2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT: 890.982.264-1
REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO VARELA MACIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.022.094.879
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S
NIT: 900.931.305-0

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO VARELA MACIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°019 del 01 de abril de 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.511 de Bogotá y **JIMMY ANDREY RESTREPO ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.427.652 de Bogotá, obrando en representación legal de la empresa **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S** con NIT. 900.931.305-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente otrosí al CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 063 de 2025, el cual que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Estatuto de Contratación del Hospital, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre las partes se suscribió CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 063 de 2025, en cuyo objeto se acordó: "ADQUISICIÓN DE UN RESONADOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.". **2.** Se acordó que el plazo de ejecución sería de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3**. Que el contrato 063 de 2025 se suscribió el 24 de octubre de 2025 con acta de inicio del 04 de diciembre de 2025 y hasta el 03 de febrero de 2026. **4.** Que durante el proceso de selección CONVOCATORIA PUBLICA 003-2025, del cual se deriva el CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 063 de 2025, los interesados entre ellos el hoy contratista, solicitaron la ampliación del plazo de ejecución del contrato pues técnicamente y por plazos de fabricación e importación, el equipo no se puede suministrar en el plazo de 02 meses, sin embargo el plazo se mantuvo así, mientras se gestionaba ante el Ministerio de Salud y Protección Social (ente financiador del proyecto), la respectiva prórroga, pues el municipio solo contaba con plazo de entrega al Ministerio hasta el 23 de enero de 2026. **5.** Que con base en las consideraciones expuestas la ESE Hospital solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, la prórroga para cumplir con la ejecución del proyecto, con relación a lo cual el Ministerio mediante oficio con Radicado 2025232003246481 del 07 de noviembre de 2025, otorgó la respectiva prórroga por un plazo de cuatro (04) meses adicionales. **6.** Que así mismo, la ESE Hospital cuenta con autorización de vigencia futura por parte de la junta directiva, con base en el ACUERDO N° 035 del 19 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se aprueban vigencias futuras para el contrato que tiene por objeto adquisición de un resonador en la ESE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA". **7.** Que de acuerdo con lo determinado, se hace necesario ampliar el plazo del contrato, hasta el 22 de mayo de 2026. Esta prórroga se justifica técnicamente con el fin de asegurar que la dotación entregada cumpla con los criterios de funcionalidad, comodidad y uniformidad institucional, respetando los principios de calidad y eficacia en el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Que, de acuerdo con lo

anteriormente expuesto y con las autorizaciones otorgadas tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social como por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa N° 063 de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026, contados a partir del 04 de febrero de 2026 correspondientes a TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido. **7.** Que el artículo 13, numeral 13.8 del Estatuto contractual, consagra *las modificaciones y estipula que cuando sea necesario, mediante otro si, se podrán hacer las modificaciones para aclarar cláusulas, o adicionar en tiempo o valor el contrato inicial o suspenderlo. La adición de los contratos podrá realizarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo*. Dado lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Otrosí y, por lo tanto:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 063 de 2025 en TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, contados a partir del 04 de febrero de 2026 y hasta el 22 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. Como consecuencia de lo anterior, la CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO, quedará de la siguiente manera:

> **SEGUNDA: PLAZO:** El término de duración del contrato será de **CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS,** desde la suscripción del acta de inicio. La ESE deja expresa claridad en el sentido de que el plazo contractual podrá ser objeto de prórroga. Cuando los retrasos se generen por trámites de fabricación, importación o procesos aduaneros, dichos retrasos no serán imputables al contratista. (…)

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

Dado en Santa Fe de Antioquia el cinco (05) de diciembre de 2025.

Electronically signed by: FIRMA
Reason: I am approving this document
Date: Dec 9, 2025 16:54:40 EST

SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

Electronically signed by: Fabian Mauricio Rodriguez Castaneda
Reason: I am approving this document
Date: Dec 9, 2025 14:41:00 EST

FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
RL Contratista

Electronically signed by: Jimmy Andrey Restrepo Ardila
Reason: I am approving this document
Date: Dec 9, 2025 12:55:51 EST

JIMMY ANDREY RESTREPO ARDILA
RL Contratista

Proyectó: Daniel Felipe Robledo Franco- asesor contratación